GC-F-004v.08

Marco Legal
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Marco Legal
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

El mejor empleador es el que invierte en prevención y el mejor trabajador es el que siempre se cuida en su labor

(Ministerio de Trabajo, Colombia)

Marco Legal
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando no existe un control adecuado sobre las condiciones de trabajo …

↓

pueden materializarse los riesgos y aparecer daños para la salud.

↓

Un elemento fundamental con el que contamos es toda la normatividad…

→

Regula las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y establece la defensa de la salud y seguridad de los trabajadores.

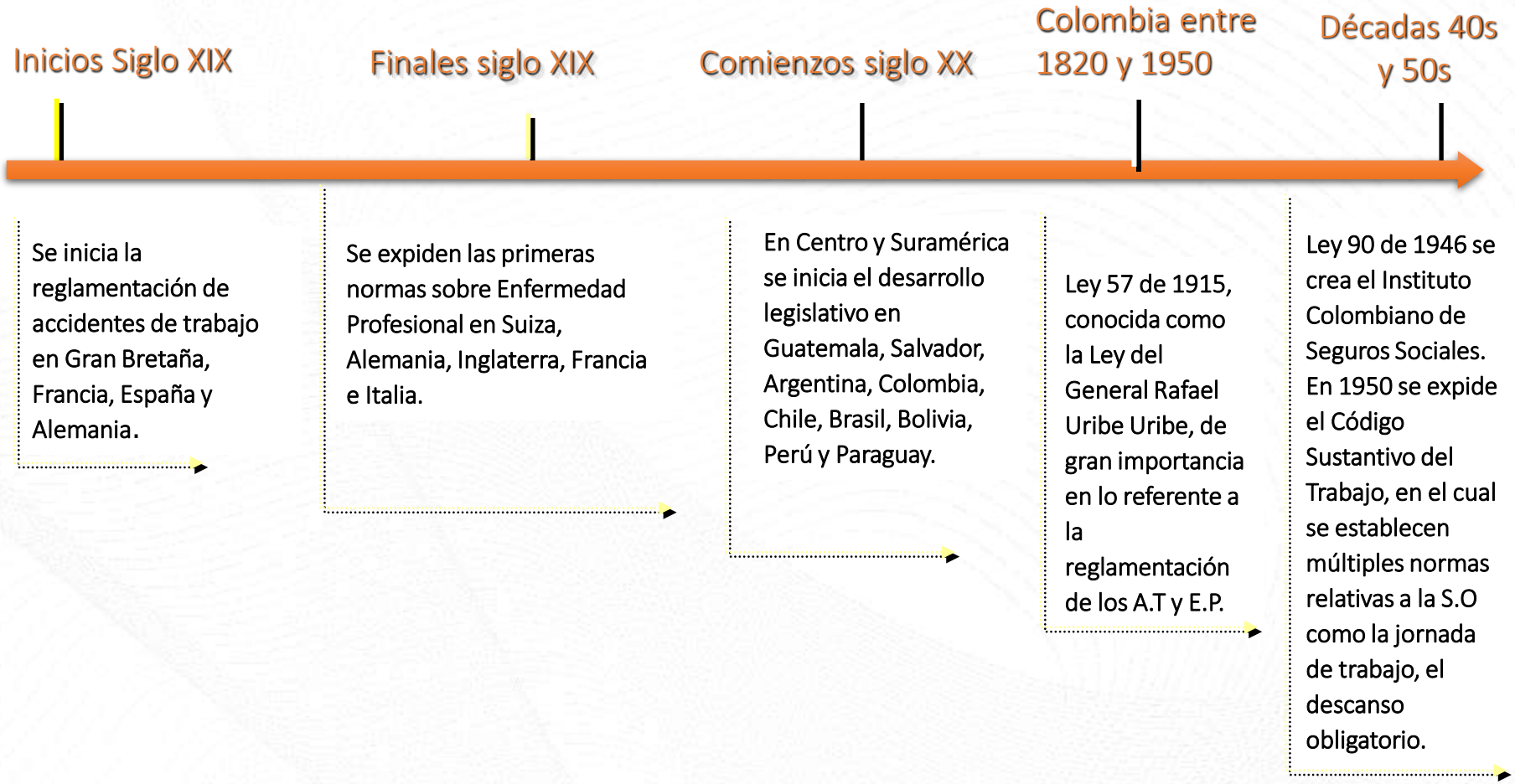
LEYES DE FABRICA:



- ✓ Primeras manifestaciones jurídicas del Estado
- ✓ Fijaban las primeras condiciones mínimas en que debía desarrollarse el trabajo en los centros de producción :

Protección de mujeres y menores, cobertura de accidentes de trabajo, jornada máxima y descanso semanal.

Antecedentes



Antecedentes



Se desarrolló la legislación en salud ocupacional del sector público donde se reglamentaron el régimen laboral y prestacional de los empleados públicos.

Se reglamentó desde 1964 de manera clara y precisa, la protección de los trabajadores del sector privado en materia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con el Instituto Colombiano de Seguros Sociales y desde 1968 la protección para accidentes de trabajo y enfermedad profesional de los servidores del sector público con la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal).

Dentro del desarrollo normativo de la legislación colombiana se encuentra que mediante el Título III de la Ley 9 de 1979 nace el término "salud ocupacional" y se dictan las medidas sanitarias en las empresas.

Con el Decreto 586 se crea el Comité Nacional de Salud Ocupacional y dicho organismo le recomienda al Gobierno Nacional reglamentar lo relacionado con la salud ocupacional.

Se expidieron la Ley 100 de 1993 y el Decreto-Ley 1295 de 1994, normas que reorientaron la salud ocupacional y crearon el Sistema General de Riesgos Profesionales, dando origen a nuevas estructuras técnicas y administrativas.

LA LEGISLACION COLOMBIANA TIENE LA FINALIDAD DE:

Lograr la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

Prevenir cada daño causado a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo.

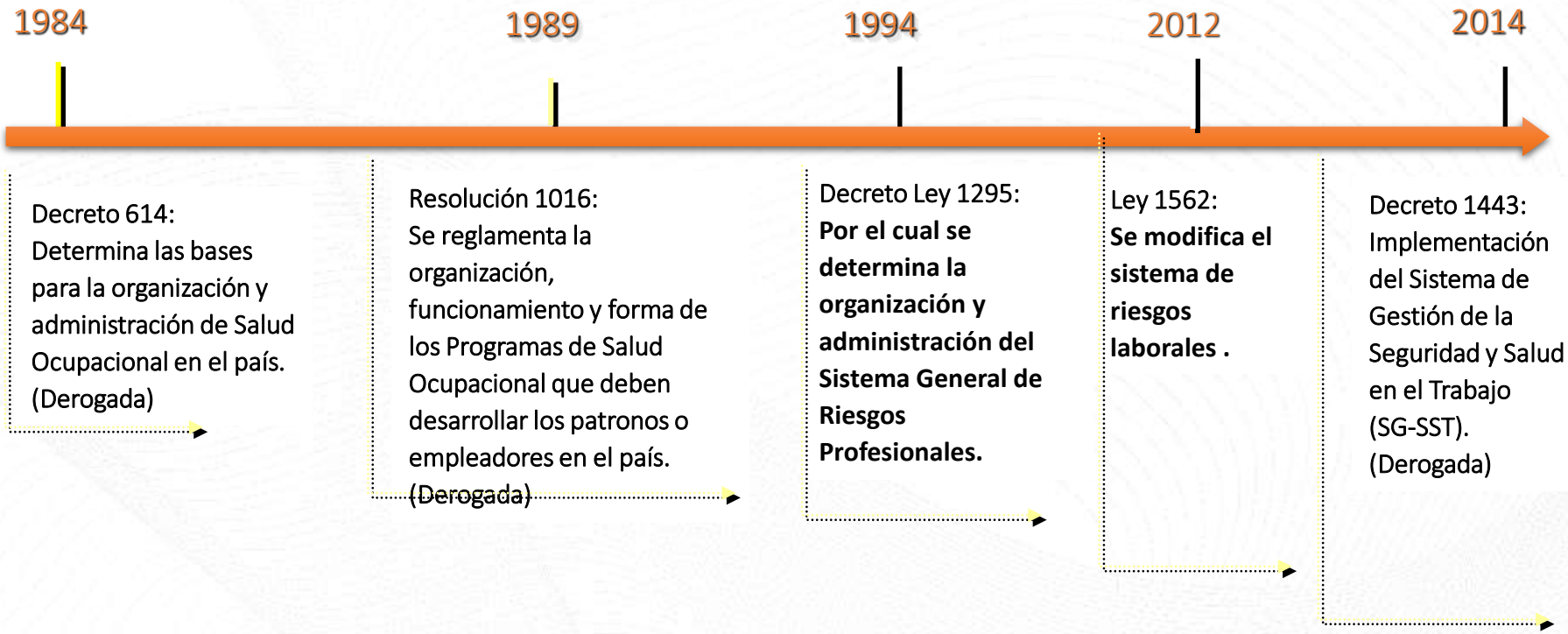
Protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de agentes perjudiciales a su salud.

Colocar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

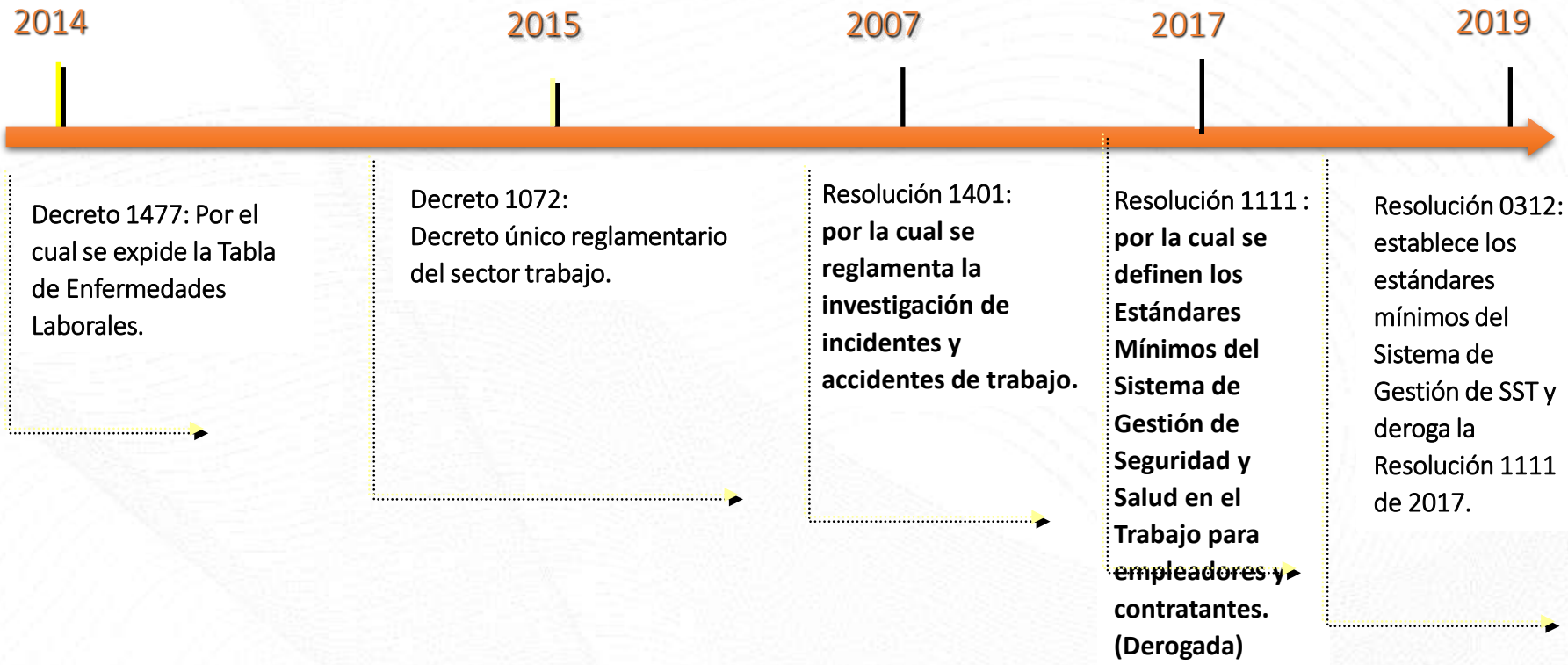
Marco Legal
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

SIGLA	ORGANISMO
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSHA	Administración de Salud Ocupacional y Seguridad, la cual adopta y hace cumplir los estándares de salud y seguridad
NIOSH	Institución Nacional para la Seguridad Ocupacional y la Salud. Prueba equipos, evalúa y aprueba respiradores, realiza estudio de riesgos en puestos de trabajo y propone estándares de la OSHA
ISAT	Instituto Salud, Ambiente y Trabajo
SST	Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo
	Organización de investigaciones para la mejora de la salud
CCOHS	Centro Canadiense para la Medicina del Trabajo y la seguridad
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigación
AISS	Asociación Internacional de Seguridad Social
ANSI	Asociación Nacional de Seguridad Industrial
CCS	Consejo Colombiano de Seguridad
CEADS	Centro de Estudios en Administración de Salud
CIAS	Consejo Interamericano de Seguridad
DEP	Departamento de Protección Ambiental, responsable de la regulación de riesgos ambientales
ECO	Ecología Humana y Salud
IARC	Agencia Internacional de Investigación del Cáncer, es un grupo científico que clasifica los químicos de acuerdo con su potencial cancerígeno
MSHA	Administración de Seguridad Minera y Salud. Agencia Federal Americana que regula la minería, también evalúa y aprueba los respiradores
NFPA	Asociación Nacional de Protección contra Incendios. Clasifica las sustancias de acuerdo con el riesgo de incendio y explosión
ACGIH	Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales. Recomienda los Límites Máximos Permisibles para exposición en los lugares de trabajo.
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje

Legislación relacionada con riesgos laborales



Legislación relacionada con riesgos laborales



OBJETIVOS DEL SGRL



Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora.



Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal.

OBJETIVOS DEL SGRL



Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez.



Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.

CAMPO DE APLICACION

Trabajadores

Contratistas

Subcontratistas



Sector público

Sector privado

Excepciones, art 279 de la Ley 100 de 1993

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA

1. Es dirigido, orientado, controlado y vigilado por el Estado

2. Las administradoras del Sistema General de Riesgos Laborales tendrán a su cargo la afiliación al sistema y la administración del mismo.

3. Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

4. La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

5. El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales, además de las sanciones legales, será responsable de sus prestaciones.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA

6. La selección de las entidades que administran el sistema es libre y voluntaria por parte del empleador.

7. Los trabajadores afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones previstas en el presente Decreto.

8. Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales están a cargo de los empleadores.

9. La relación laboral implica la obligación de pagar las cotizaciones

10. La cobertura del sistema se inicia desde el día calendario siguiente al de la afiliación.

11. Los empleadores solo podrán contratar el cubrimiento de los riesgos Laborales de todos sus trabajadores con una sola ARL.

PRESTACIONES ASISTENCIALES

- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Servicio odontológico.
- Suministro de medicamentos.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación.
- Rehabilitaciones física y profesional.

PRESTACIONES ASISTENCIALES

Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que se le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas.



PRESTACIONES ECONOMICAS

¿QUE SON RIESGOS LABORALES???

Se entiende como riesgo laboral a los peligros existentes en una profesión y tarea profesional concreta, así como en el entorno o lugar de trabajo, susceptibles de originar accidentes o cualquier tipo de siniestros que puedan provocar algún daño o problema de salud tanto físico como psicológico.



ORIGEN DEL A.T., E.L Y MUERTE

Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral, se consideran de origen común.

La calificación del origen del A.T o de la E.L será calificado, en primera instancia por la institución prestadora de servicios de salud que atiende al afiliado.

El médico o la comisión laboral de la ARL determinará el origen, en segunda instancia.

ORIGEN DEL A.T., E.L Y MUERTE

Cuando surjan discrepancias en el origen, estas serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras, de salud y de riesgos profesionales.

De persistir el desacuerdo, se seguirá el procedimiento previsto para las juntas de calificación de invalidez definido en los artículos 41 y siguientes de la ley 100 de 1993 y sus reglamentos.

COTIZACIONES



Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales.



La base para calcular las cotizaciones será el salario mensual. Independientes: de acuerdo a los ingresos declarados.



El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

1. Del pago de la mitad de la cotización de los trabajadores a su servicio: FALSO

2. Trasladar el monto de las cotizaciones a la ARL correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento: VERDADERO.

3. No procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo: FALSO

4. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa y procurar su financiación: VERDADERO.

5. Notificar a la ARL a la que se encuentre afiliado, los A.L únicamente: FALSO

6. Informar a la ARL a la que esta afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros: VERDADERO.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1. Procurar el cuidado integral de su salud: VERDADERO.

2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud: VERDADERO.

3. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto. VERDADERO.

4. Participar solamente en la prevención de los riesgos laborales a través de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, o como vigías ocupacionales. FALSO.

5. Los pensionados por invalidez por riesgos laborales, deberán informar una sola vez los datos sobre su domicilio, teléfono y otros que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento. FALSO

6. Los pensionados por invalidez por riesgos laborales, no deberán informar a la ARL correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión. FALSO.

TABLAS DE CLASES DE RIESGO

CLASE I	Riesgo mínimo
CLASE II	Riesgo bajo
CLASE III	Riesgo medio
CLASE IV	Riesgo alto
CLASE V	Riesgo máximo

Para determinar el valor de las cotizaciones, el Gobierno Nacional adoptará la tabla de cotizaciones mínimas y máximas dentro de los límites establecidos, fijando un valor de cotización mínimo, uno inicial o de ingreso y uno máximo, para cada clase de riesgo.

SERVICIOS DE PREVENCION



PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS LABORALES

La Prevención de Riesgos laborales es responsabilidad de los empleadores.

El Gobierno Nacional debe expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

Los empleadores son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS LABORALES

Ministerio de Trabajo supervisará, vigilará y fiscalizará la prevención de riesgos laborales en todas las empresas

Toda ARL obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, en las empresas afiliadas

Todas las empresas y ARP deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS LABORALES

Todo A.T o E.l que ocurra en una empresa deberá ser informado por el respectivo empleador a la ARl dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

El comité de seguridad y salud en el trabajo de las empresas se denominará comité paritario de seguridad y salud en el trabajo .

Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.

ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES - ARLS

Podrán, bajo su responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, emplear para el apoyo de sus labores técnicas a personas naturales o jurídicas debidamente licenciadas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a terceros.





Las ARLs deberán promocionar el SG-SST entre los empleadores, brindando la asesoría necesaria para que el empleador seleccione la administradora correspondiente.

Las ARPs no podrán rechazar a las empresas ni a los trabajadores de estas.

LEY 1562 DE 2012

Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

AJUSTE EN DEFINICIONES

***SALUD OCUPACIONAL*:**
Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Programa de Salud Ocupacional
En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

AJUSTE EN DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO – A.T:

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Enfermedad laboral

La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

CUALES CREEN UDS QUE SON AFILIADOS AL SGRL DE MANERA OBLIGATORIA??



Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros.



Las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con una duración superior a un mes.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.



CUALES CREEN UDS QUE SON AFILIADOS AL SGRL DE MANERA OBLIGATORIA??



Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes.



Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas.

Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo.



CUALES CREEN UDS QUE SON AFILIADOS AL SGRL DE MANERA VOLUNTARIA??

Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.



CUALES CREEN UDS QUE SON AFILIADOS AL SGRL DE MANERA VOLUNTARIA??

Los trabajadores independientes y los informales, diferentes de los establecidos anteriormente.



COTIZACIONES

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.

El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servidos personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante en riesgo 4 y 5 y el pago a cargo del contratista.

EFECTOS POR EL NO PAGO DE APORTES AL SGRL

- No genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.
- Será responsable de los gastos en que incurra la ARL por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas.
- Por el pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y pago de las prestaciones económicas que aplique.
- Empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes.
- Envío de comunicados un mes después del no pago de aportes.

REPORTE DE INFORMACION DE ACTIVIDADES DE LA ARL??

Presentar al Ministerio de Trabajo un reporte de actividades que se desarrollen en sus empresas afiliadas durante el año.





Resultados logrados en términos del control de los riesgos más prevalentes en promoción.

Reducciones logradas en las tasas de accidentes y enfermedades laborales como resultado de sus medidas de prevención.



EMPRESAS DE ALTO RIESGO

- *Las ARLs y el Ministerio de Trabajo, supervisarán en forma prioritaria y directamente o a través de terceros idóneos, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del SG-SST.*

- *Las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo a la reglamentación conjunta que expida el Ministerio del Trabajo.*

FORTALECIMIENTO EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

- *Las ARLs fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo.*

- *El Ministerio del Trabajo definirá los criterios técnicos con base en los cuales las ARLs focalizarán sus acciones de promoción y prevención.*

SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION

Según lo que usted conoce de las ARLs, mencione tres actividades de promoción y prevención que deben llevar a cabo estas entidades según la legislación.



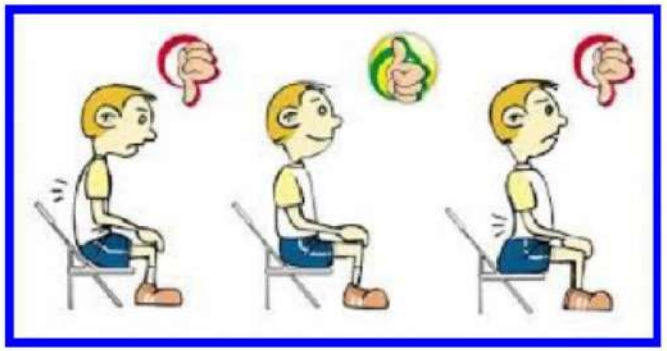
SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION (5% DEL TOTAL DE COTIZACION)



Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en SST.



Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan cumplan con el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual del SG-SST.

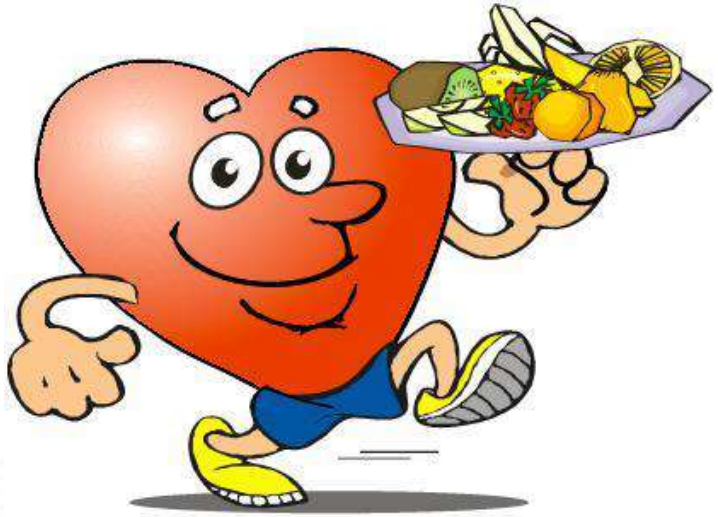


Asesoría técnica básica para el diseño del SG-SST y el plan de trabajo anual de todas las empresas.

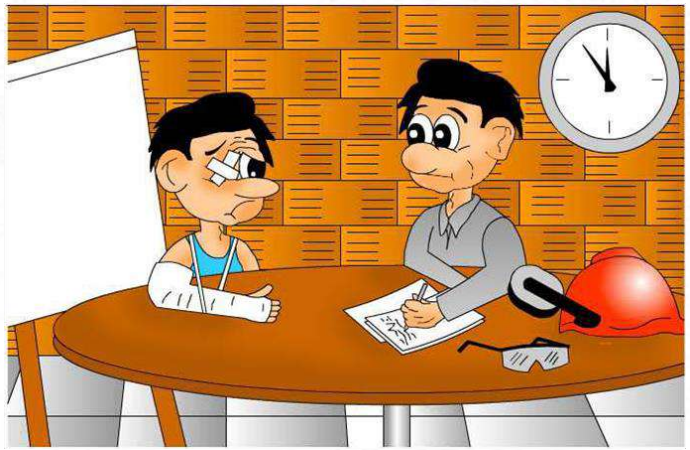
Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias y primeros auxilios.



Capacitación a los miembros del Copasst o Vigía del SST.



Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.



Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores de sus empresas afiliadas.

SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION (92% DEL TOTAL DE COTIZACION, EL 10% SERA PARA)



Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas.

Apoyo y asesoría para el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas.



Desarrollo de programas, campañas, crear o implementar mecanismos y acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez, para lograr la rehabilitación integral, procesos de readaptación y reubicación laboral

Diseño y asesoría en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral.



Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo.

Hasta el tres (3%) del total de la cotización se destinará para el Fondo de Riesgos Laborales.

SANCIONES



El incumplimiento de los programas y normas de salud ocupacional acarreará multa de hasta quinientos (500 SMMVL) graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. (Actualmente en UVT)



Reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse: se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa.

SANCIONES



En caso de A.T que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional: multa no inferior a veinte (20 SMMVL) ni superior a mil (1.000 SMMVL). (Actualmente UVT)



Reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención: ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo.



Cuando el Ministerio de Trabajo detecte omisiones en los reportes de A.T y E.L que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1.000 SMMLV), sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.

GARANTIA DE LA CALIDAD EN EL SG-SST

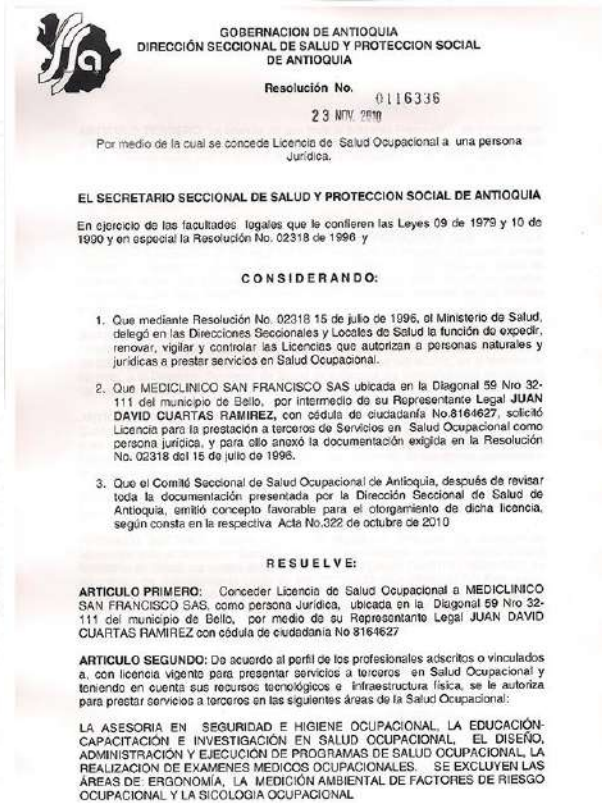


DE LAS JUNTAS REGIONALES Y NACIONALES

- *Corresponde a las Juntas Regionales calificar en primera instancia la pérdida de capacidad laboral, el estado de invalidez y determinar su origen.*

- *A la Junta de Calificación Nacional compete la resolución de las controversias que en segunda instancia sean sometidas para su decisión por las Juntas Regionales.*

SABEN O CONOCEN ACERCA DE LAS LICENCIAS EN SST??



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

Resolución No. 0116336

23 NOV. 2010

Por medio de la cual se concede Licencia de Salud Ocupacional a una persona Jurídica.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 10 de 1990 y en especial la Resolución No. 02318 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 02318 15 de julio de 1996, el Ministerio de Salud, delegó en las Direcciones Seccionales y Locales de Salud la función de expedir, renovar, vigilar y controlar las Licencias que autorizan a personas naturales y jurídicas a prestar servicios en Salud Ocupacional.
2. Que MEDICLINICO SAN FRANCISCO SAS ubicada en la Diagonal 59 Nro 32-111 del municipio de Bello, por intermedio de su Representante Legal **JUAN DAVID CUARTAS RAMIREZ,** con cédula de ciudadanía No.8164627, solicitó Licencia para la prestación a terceros de Servicios en Salud Ocupacional como persona jurídica, y para ello anexó la documentación exigida en la Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996.
3. Que el Comité Seccional de Salud Ocupacional de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia, según consta en la respectiva Acta No.322 de octubre de 2010

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Salud Ocupacional a MEDICLINICO SAN FRANCISCO SAS, como persona Jurídica, ubicada en la Diagonal 59 Nro 32-111 del municipio de Bello, por medio de su Representante Legal JUAN DAVID CUARTAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía No 8164627

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al perfil de los profesionales adscritos o vinculados a, con licencia vigente para presentar servicios a terceros en Salud Ocupacional y teniendo en cuenta sus recursos tecnológicos e infraestructura física, se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de la Salud Ocupacional:

LA ASESORIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, LA EDUCACIÓN-CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES. SE EXCLUYEN LAS ÁREAS DE: ERGONOMÍA, LA MEDICIÓN AMBIENTAL DE FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL Y LA SICOLOGIA OCUPACIONAL

- ✓ *Documentos legales expedidos por las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud.*
- ✓ *Tienen una vigencia de diez (10) años y podrás ser renovadas por un término igual y siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.*

MODIFICACIONES DEBERES EN EL SGRL:

El empleador debe facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de sst y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.





Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente





Preguntas

G R A C I A S

Línea de atención al ciudadano: 01 8000 910270
Línea de atención al empresario: 01 8000 910682

@SENAComunica

www.sena.edu.co